



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

No. 2338/19

La Paz, 18 de octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I, II y III del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establecen que todas las personas tienen derecho a la salud, garantizando el Estado la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna y el sistema único de salud, será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de Gobierno.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, señala que la gestión del sistema de salud y educación, se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, el Numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 81 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", dispone que de acuerdo a la competencia del Numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 y la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la competencia de ejercer la rectoría del Sistema Único de Salud en todo el territorio nacional, con las características que la Constitución Política del Estado establece, de acuerdo a la concepción del Vivir Bien y el modelo de Salud Familiar Comunitario Intercultural y con Identidad de Género.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece en su Artículo 81, Parágrafo III, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado: se distribuyen las competencias de la siguiente manera: l. Gobiernos Autónomos Departamentales: las siguientes: j) Elaborar y ejecutar programas y proyectos departamentales de promoción de salud y prevención de enfermedades en el marco de la política de salud; n) Cofinanciar políticas, planes, programas y proyectos de salud en coordinación con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en el departamento.

Que, el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, dispone que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el Numeral 2 del Artículo 6 de la Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, determina que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias.

Que, el Art. 9 de Decreto Supremo N° 25233, establece que el Director Técnico del SEDES, Constituye el nivel superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio con la estructura general de la Gobernación, integrar mecanismos de concertación y coordinación interinstitucional a nivel departamental, articular al Servicio con instancias técnicas del Ministerio de Salud y representar legalmente al SEDES.

Que, de la propuesta remitida mediante oficio Cite GADLP/SEDES/UPLAN/626/2019 de 14 de octubre de 2019, suscrita por el Lic. Edwin Richard Maldonado Estrada - Jefe de Unidad de PLANIFICACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL del SEDES La Paz, cuya referencia hace mención al REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, por lo tanto se solicita Informe Legal si corresponde.

Que, mediante Informe Técnico Cite GADLP/SEDES/UPLAN /INF-032/2019 de 10 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. Marcelo Hugo Galarreta Tarqui - RESPONSABLE DE CONVENIOS - UNIDAD DE PLANIFICACION ORGANIZACIONAL SEDES LA PAZ, cuya referencia hace mención al INFORME TÉCNICO PARA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE "REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES" del SEDES La Paz, establece en su acápite conclusivo, que conforme el REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, ACUERDOS, CARTAS DE INTENCIÓN Y MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, aprobado por Resolución Administrativa Departamental N° 196/2018 el 15 de agosto de 2018 y que en el cumplimiento de CAPÍTULO II, Artículo 11 de dicho reglamento, se concluye que es PERTINENTE APROBAR el "REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES" del SEDES La Paz, desarrollado a 5 Capítulos, 25 Artículos 8 Disposiciones Finales y 2 Anexos, como instrumento para la firma de convenios con Instituciones afines a nuestras actividades y naturaleza. Que, conforme el D.S. 25233 donde se establece la NATURALEZA INSTITUCIONAL del SEDES La Paz como órganos desconcentrados de las Prefecturas en la actualidad Gobernación, y en cumplimiento del CAPÍTULO II, Artículo 11 del REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, ACUERDOS, CARTAS DE INTENCIÓN Y MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, aprobado por Resolución Administrativa Departamental N° 196/2018 el 15 de agosto de 2018, también se concluye que es PERTINENTE APROBAR el "REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES" del SEDES La Paz, que está desarrollado a 5 Capítulos, 25 Artículos 8 Disposiciones Finales y 2 Anexos, como instrumento para la firma de convenios





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz
Servicio Departamental de Salud

con Instituciones afines a nuestras actividades y naturaleza sean estas Instituciones públicas y privadas que buscan aportar con la cooperación interinstitucional que coadyuven a alcanzar las metas establecidas en los Planes Territoriales de Desarrollo Integral del Departamento de La Paz.

Que, por Informe Legal CITE: GADLP/SEDESLP/UAJ - 2552/2019 de 18 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. Rafael Jesús López López, Abogado de la Asesoría Legal - SEDES, cuya referencia hace mención a la PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, establece en su acápite CONCLUSIONES, establece una justificación técnica institucional de contar con el instrumento técnico, que respondan a la expectativa actual para su aplicación con herramientas e instrumentos que coadyuven al desarrollo de las actividades públicas con mayor eficiencia y eficacia, la misma que debe estar descrita en la parte considerativa, como el sustento necesario debidamente justificado, por lo tanto el documento denominado REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, se funda técnica y legal; Asimismo, la descripción y los componentes que forman parte del contenido del reglamento aportado, presenta un orden lógico y suficiente definiendo la identificación del problema que se desea lograr la implantación de lineamientos generales que se deben observar para la elaboración, tramitación y aprobación de los convenios de cooperación interinstitucional a ser suscritos por el Servicio Departamental de Salud La Paz, en procura de su oportuno cumplimiento por parte de sus servidoras y servidores públicos, así como la determinación de la responsabilidad que por su incumplimiento corresponda, por consiguiente el REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ no contiene cláusulas lesivas para el Servicio Departamental de Salud La Paz. Bajo el marco descrito precedentemente y de la revisión de la propuesta denominada REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, de conformidad al Informe Técnico Cite GADLP/SEDES/UPLAN /INF-032/2019 de 10 de octubre de 2019, es pertinente su aprobación mediante Resolución Administrativa toda vez que el REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, propuso al SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ se enmarca en el ordenamiento jurídico nacional desarrollado a partir de los mandatos y principios de la Constitución Política del Estado, por lo corresponde su aprobación y vigencia al interior del Servicio Departamental de Salud La Paz y sus dependencia, considerando que a la fecha dicha unidad organizacional no cuenta con la normativa interna que regule de forma específica los procedimientos y criterios internos que sustenten la suscripción de los convenios entre el SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ y otras entidades e instituciones públicas y/o privadas del departamento de La Paz.

POR TANTO: El Director Técnico del SEDES La Paz, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo No. 25233 de 27 de noviembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS "ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, y sus cinco (5) Capítulos y veinticinco (25) Artículos que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

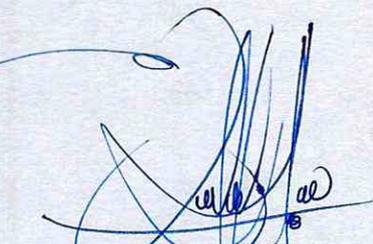
ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Comunicación, Relaciones Públicas y Protocolo del SEDES La Paz queda encargada de realizar la difusión del presente Reglamento, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, a las instancias, dependencias y/o personal correspondiente de SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ - SEDES LA PAZ.

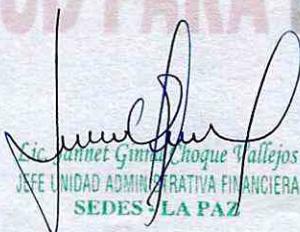
ARTÍCULO CUARTO.- Las servidoras públicas y los servidores públicos bajo relación de dependencia del Servicio Departamental de Salud La Paz, independientemente de su nivel o jerarquía o de su fuente de remuneración, quedan obligados al cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Técnica y la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional del SEDES La Paz, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución, así como todo lo necesario para su difusión y aplicación en toda la estructura institucional del Servicio Departamental de Salud La Paz, en el marco de la normativa vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SEDES
SALUD PARA LA PAZ


Dr. Edwin Ramiro Copasa Alarcón
JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA
SEDES LA PAZ


Lic. Gabriel Giménez Choque Vallejos
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SEDES LA PAZ


Dr. Axel Weimar Arancibia Alfo
DIRECTOR TÉCNICO
SEDES - LA PAZ